

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Purificación, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF. EJECUTIVO RAD. 6435

DEMANDANTE: JUSTO MANRIQUE CARDENAS

DEMANDADA : YOLIMA TOVAR RODRIGUEZ

Ante este Despacho el señor **JUSTO MANRIQUE CARDENAS** por intermedio de apoderado judicial, instaura demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía contra **YOLIMA TOVAR RODRIGUEZ**, a fin de que se cancelen unas sumas de dinero que ésta adeuda al ejecutante.

Observa el Despacho que la parte ejecutante en su petitum no es clara en enunciar alguna de las pretensiones de la demanda; como ocurre en la pretensión segunda donde solicita se libre mandamiento de pago por concepto de intereses de plazo desde la fecha en que se suscribió el titulo valor el 22 de noviembre de 2016 hasta el día en que se hizo exigible la obligación o sea el 13 de octubre de 2017; pretensión que no se ajusta a lo plasmado en el titulo valor (letra de cambio) por lo que no cumple con lo normado en el numeral 4° del Artr.82 del C.G.P, puesto que la demanda es el instrumento para el ejercicio del derecho de acción y este solo puede adelantarse formulando unas pretensiones claras y precisas; es apenas natural que sea un requisito principal el que ellas se expresen con "claridad y precisión", es decir, en forma que no haya lugar a ninguna duda acerca de lo que quiere el demandante.

Razones estas por las cuales, de conformidad con el art. 90 numeral 1 en concordancia con el Art. 82 numeral 4° del Código General de Proceso; se procederá a inadmitir la demanda para que sea subsanada.

Así las cosas, y por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación;

RESUELVE:

1° INADMITIR la presente demanda Ejecutiva, para que en el término de cinco (05) días se subsanen los defectos anteriormente anotados, esto es, se aclaren las pretensiones de la demanda, so pena de rechazo.-

RECONOCER al doctor **ABDONIAS VERA CABRERA**, como apoderado judicial del señor JUSTO MANRIQUE CARDENAS, en los términos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



GABRIELA ARAGÓN BARRETO